



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° - **099** -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, **26** SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:

El informe técnico N°065-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. De fecha 18 de agosto del 2017, sobre licencia por motivos de enfermedad y el Informe Social N° 05-GRJ/ORAF/ORAF/ORH/OBS/GRUA de don Teofanes Romero Gálvez, trabajador repuesto por mandato judicial a la Dirección Regional de Archivo del Gobierno Regional de Junín.

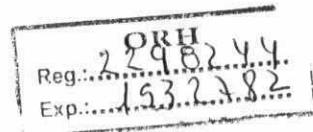
### CONSIDERANDO:

Que, Conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3) del artículo N° 12 de la LEY 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud menciona: "El *derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.*

Que, por su parte, artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en el segundo párrafo precisa "Los certificados médicos otorgados por el médico del ministerio de salud o por médicos particulares justifican solo hasta dos (2) días por cada 6 meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, (...) (énfasis es nuestro).

Que, sin embargo, la segunda Disposición final del Reglamento antes aludido, precisa : "Las cuestiones no previstas y /o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contempladas expresamente en el presente reglamento , **Serán resuelto en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos** o las que hagan sus veces, con conocimiento de la administración o la que haga sus veces, atendiendo además las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, en el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. (Énfasis es nuestro).





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, cabe precisar que, don Teofanes Romero Gálvez, continua delicado de salud como consecuencia del accidente común que padeció el 5 de abril, motivo por el que, se amplía el descanso médico por treinta días mas, a partir del 01 al 30 de julio del 2017, conforme al Certificado Médico Nro. 0115553. Asimismo de acuerdo al Informe Social N° 05GRJ/ORAF/ORAF/ORH/OBS/GRUA, realizado por la Trabajadora Social Lic. Gissela Ubaldo Acuña, quien informa que el trabajador se encuentra una situación de precaria, existe hacinamiento y necesita continuar el pago de haberes para poder asumir los costó de su recuperación.

Que, sin embargo, el recurrente, tiene la condición de personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la Especifica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el cumplimiento de Resoluciones judiciales, el mismo que, no es pensionable ni asegurable (EsSalud, SNP, o AFP).

Que, a excepción de las Directrices normativas existentes, al amparo de la Constitución Política del Estado, teniendo como referencia la LEY 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y en aplicación a la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humanos del Gobierno Regional Junín, toda vez que dentro de sus procedimientos administrativos establecidos, no se encuentra determinada las licencias materia del presente; con apreciación razonada, y por causas excepcionales, asimismo visto el informe resulta procedente otorgarle licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el periodo de **treinta días**, conforme al Certificado Médico N° 0115553.



Estando a lo informando y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, la licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de don Teofanes Romero Gálvez, trabajador repuesto por mandato judicial a la Dirección Regional de Archivo del Gobierno Regional de Junín, por el periodo de treinta (30) días, con efectividad del 01 al 30 de julio del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Archivo  
RJRH/SDRH  
CBS/grua

Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 SEP 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL